CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEQ", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UTC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1.- Ser un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de Creación, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 12 de julio del 2013, debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado.

I.2.- Que quien lo representa cuenta con las facultades legales para ello, de conformidad con lo que dispone el artículo 14º del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Corregidora, la Rectoría tendrá a su cargo la Administración

y Dirección de **"LA UTC",** el Rector será su representante legal y contará con las facultades establecidas en su Decreto de Creación, en la Ley de Administración Pública de la Administración Paraestatal del Estado de Querétaro, en los ordenamientos que emita el Consejo Directivo y las demás disposiciones legales aplicadas, el cual acredita mediante el nombramiento que fuera expedido por el Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 24 de julio de 2013, a favor del L.C.C Arturo Adolfo Vallejo Casanova.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, tiene por objeto, impartir educación, en sus diferentes modalidades, en los niveles de Técnico Superior Universitario, con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances cientiíicos y tecnológicos en beneficio de los sectores público, privado y social.; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.4.- Que el Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es UTC130713PG2.

I.5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Estatal 413 Querétaro – Coroneo km. 11.2, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

II. DECLARA "EL IEEQ":

II. 1.- Que de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa misma Constitución y las leyes que de ambas emanan; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad; en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus atribuciones.

II.3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral antes citada, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los Integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**, en su carácter de Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representar legalmente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.5.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

II.2.- Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de apoyo y Colaboración para lo cual deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación tecnológica y científica entre las partes interesadas para:

1.- Conformar un comité técnico que, en los ámbitos de su competencia, brinde asesoría técnica durante la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

Todo lo anterior, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones que de los mismos se deriven.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. Observar y atender los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral así como las disposiciones normativas que de los mismos se deriven.
2. Establecer actividades de colaboración tecnológica y/o científica.
3. Intercambiar servicios de asesoría tecnológica y/o científica.
4. Proporcionar los documentos y recursos técnicos e informáticos necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
5. Facilitar las instalaciones necesarias para lograr los fines del convenio.

6. Elaborar los informes, evaluaciones y análisis que se requieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
7. Llevar a cabo las gestiones administrativas para que, en su caso, se incorporen alumnos de "LA UTC" a tareas específicas en calidad de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.
8. Realizar otras actividades de interés común para ambas partes.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma.

CUARTA. VIÁTICOS

Los gastos originados por el traslado de las personas involucradas en la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento del presente convenio, serán cubiertos por "**EL IEEQ**".

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y científicas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes, por lo tanto se continuará con los programas y actividades contenidas en el presente convenio, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de las instituciones.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designarán a un responsable, siendo los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por **"EL IEEQ",** el **Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**, en su carácter de Secretario Ejecutivo, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa; y

b) Por **"LA UTC",** el **LC.C. Arturo Adolfo Vallejo Casanova**, en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA PARITARIA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio **"LA UTC"** y **"EL IEEQ",** manifiestan su voluntad en formar una Comisión Técnica Paritaria, integrada por igual número de representantes de cada una, la cual tendrá las siguientes facultades:

I.- Tomar las decisiones para la solución de conflictos internos por escrito, que se presenten durante la vigencia del presente Convenio.

II.- Determinar y aprobar por escrito, las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.

III.- Dar seguimiento al programa de trabajo, llevar una bitácora al respecto y evaluar por escrito sus resultados.

IV.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

OCTAVA. VIGENCIA

Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día **31 (treinta y uno) del mes de julio del año 2015 (dos mil quince),** dentro del cual podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y, en su caso, dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite. En este caso, cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y de las encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos; para dar a conocer preferencias electorales así como preferencias sobre consultas populares

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UTC",** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente

instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando **"LA UTC"** incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

Las Partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la "Información Confidencial" que reciban de la otra Parte a partir de la fecha de firma de este Convenio y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

Las Partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, estudiantes, académicos e investigadores, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales deberán constar por escrito en la misma forma que el presente Convenio, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Los conflictos que se llegarán a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, serán resueltos por la **Comisión Técnica Paritaria** y en su caso de persistir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 03 (tres) días del mes de marzo del año 2015 (dos mil quince).

POR "LA UTC"	POR "EL IEEQ"
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA **Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora**	**M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO** **Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**
MTRO. EVARISTO MARTÍNEZ CLEMENTE **Director Académico de la Universidad Tecnológica de Corregidora**	**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES** **Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**